

Expediente: 1409/25

Carátula: PUERTAS DIEGO ORLANDO C/ MAMANI RAMON ALEJANDRO Y OTRO S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: GRABACION DE AUDIENCIA

Fecha Depósito: 30/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MAMANI, RAMON ALEJANDRO-DEMANDADO

90000000000 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, -DEMANDADO

27273901189 - PUERTAS, DIEGO ORLANDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1409/25



H105025932494

JUICIO: PUERTAS DIEGO ORLANDO c/ MAMANI RAMON ALEJANDRO s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)-Expte. N°1409/25-Juzgado del Trabajo VII nom.

San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2025.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia prevista en el Art. 106 CPL**, de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 11:00 por Prosecretaría del Juzgado, prosecretaria: Dra. María Liliana Morienago, se procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada:

el Sr. **DIEGO ORLANDO PUERTAS, D.N.I. N° 32.143.917** (actor en autos), asistido de la Dra **ATTERBURY, LEDA MARIA, D.N.I. N°27.390.118** (en el carácter de apoderada); por las partes demandadas (Sr. MAMANI RAMON ALEJANDRO y SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO) **no lo hace persona alguna** y la Sra. **Magistrada Titular de este Juzgado, Dra. ANA MARÍA MENA DE BULACIO**.

ABIERTO EL ACTO:

Ante la incomparecencia de las partes demandadas: Tengo por incontestada la demanda en contra del Sr. MAMANI RAMÓN ALEJANDRO y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, tengo por auténticos y recepcionados los documentos acompañados a la demanda y por precluido el derecho para ofrecer y producir pruebas por las demandadas.

Hago efectivo el apercibimiento (Art.32 del CPCC y Art. 22 del CPL), por lo que dispongo que las sucesivas notificaciones se efectúen en los Estrados Digitales del Juzgado, salvo aquellas excepciones contenidas en el Art. 22 del CPL.

Por lo que dispongo: **ABRIR LA CAUSA A PRUEBA PARA SU PRODUCCIÓN EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS.**

a) **ACEPTO** la prueba **INSTRUMENTAL** ofrecida por la parte actora, en tanto se tratare de las constancias de autos.

b) **ACEPTO** la prueba **INFORMATIVA** ofrecida. Proceda Secretaría a **LIBRAR OFICIOS libre de derechos y formularios** (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT), conforme lo solicita la oferente, haciéndose constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan. Asimismo Secretaría deberá adjuntar copia del escrito de ofrecimiento y demás copias que resulten necesarias. Hago saber que el plazo para su contestación es de **CINCO (5) DIAS** a partir de su recepción, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 411 último párrafo del CPCC, supletorio al fuero, que deberá ser transcripto en el oficio a librar.

Con lo que siendo las 11:28 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia. MML-1409/25.

Actuación firmada en fecha 29/10/2025

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:
CN=MORIENAGO Maria Liliana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252113040

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.